



ⁿ
Juan. N. X. junio 1883

B. L. M. X. W.



Para despachos de este Gobierno.

SELO QUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

Para el año de mil ochocientos y trece.

VALGA POR SEIS MARAVEDIS.

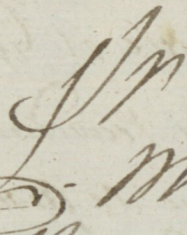
Antonio Matute Alcalde Ordinario de la
Villa y Corte de S. Tome de Madarras, Prov. de Ormaiztegui
Reyno de Galicia R.

Certifico por ante el Cu. Numerario de el, que en
virtud de las ordenes recibidas del Ex. Ayuntamiento de esta
Provincia, con las que se acompañaba la Constitución política
de la Monarquía Española, prohibiéndose a los Jueces para su
publicación en los términos de Diciembre prox. pasado, y
en el día siguiente en junta plena reunidos los Vecinos
de esta Villa y Corte, se hizo la correspondiente publicación
de ella, y en seguida hubo Repique de Campana. En el
día de hoy prim. de Enero del corriente año junto
dichos Vecinos se volvió a leer dicha Constitución en algar
emulgible voz, celebrándose después p. el Cura Párroco
D. Andrés García la Misa popular, acudiendo a ella
entre otras cosas, hizo la exhortación correspondiente al
objeto a que se dirige aquella, y de concluida la
referida Misa, la firmó con los mas Vecinos y
Cura Párroco de esta Corte quienes unos y otros ofrecen
guardar y cumplir con quanto senos preciene, haciendo
se en seguida cantado el Te Deum p. aquel. Igual
juramentó exigí al pres. Cu. de N. S. que todos se be-
rifican con la solemnidad que previene la orden.

al efecto dirigidas y seg. lo exigen las circun-
stancias, segun todo ello mas p. menor punt-
ta de los autos originales que quedan en el libro
de Consejo de este Cono. y p. que conice donde
combenga dar el pres. que firmo en este medio
de pap. del sello que se reconoce Refrendado
del infrascripto en N.umerario, cuando en el
referido libro de Madama, aprimi. de Enero
de mil ochocientos y tres.

Antonio Matelo





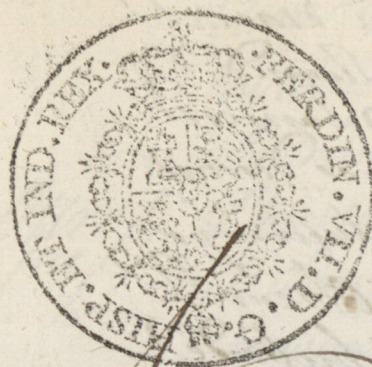
M. de Sumo

Benito Caamano

Benito Caamano

Madama

Libro de S. A. Tome de Madama



Madarnás

Para despachos de oficio cuatro mil.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

Para el año de mil ochocientos y trece.

VALGA POR SEIS MARAVEDIS.

Antonio Matelo Alcalde Ordinario de la Villa y Coto
de S^{to} Tomé de Madarnás, Provincia de O^{ro} y R^{io} de Galicia

Centésimo y ante el pres. en el N^o de Número del, que
en virtud de las ords. Reales por el R^o de S^{to} Tomé de Madarnás
Prov^a, para la publicación y juramentación de la Constitución política

Atto/ de la Monarquía Española, se han practicado las diligencias
siguientes = En la fra y Coto de S^{to} Tomé de Madarnás a tre-
inta días del mes de Dic^{ie} año de mil ochocientos y doce, Sumo

Antonio Matelo Alcalde Ordin^o encl. p. anterior. S^{to} de Madarnás
Dijo: Acaso de Provincia decime partido i Prov^a de O^{ro} y R^{io} de Galicia
plan que antecede de la Constit^u política de la Monarquía
Española promulgada en Madrid por las Cortes Gen^{es} y Extraordin^{as}
a diez y nueve de Mayo decime año, con las ordenes que le
acompañan p. su publicación y juramentación. En cuyo obediencia
afel de que queda Realizarse con la solemnidad devida, y que las
mismas enlargo en q^{ta} sea posible con juramentación que este Coto
solo comprende en la referida fra; después de haberse de pa-
chad como ha despachado comboscabura ausi de una para
que en el día de mañana y hora de las ocho de ella, se
juntan en el S^{to} acortumbrado respecto de publicarle,
la expresada Constit^u p. decho proceda al m^o que se
mañada, y p. ello para el S^{to} político al Cura Parroco p.
que en la p. te que le toca cumpla igualm^{te} con lo que se le
previene p. en el año de mil ochocientos y doce de que doze

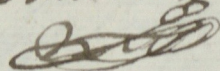
Antonio Matelo = Antem^o Perito Camarero =
Dho día, mes y año que antecede Sumo manda poner p.
paron haber pasado el oficio que previene el auto inmediato
a. W. Andrés García Cura Parroco decima fra; y que como
lo firma de que Centésimo = Matelo = Camarero = Encl
campo de juramento ala Yplena de la fra de S^{to} Tomé de

Madama's Coto del mismo mro. a trece y un dias del
mes de Diciembre año de mil ochocientos doce. Sumo
Antonio Marcelo Alcalde ordin. en el, temiendo delancei
y en pres. de m. lu. su cura parroco a los Vecinos de esta
dha fra y pto en otra vez les ha leído la Constitución po-
lítica, el mandam. de la Reg. del Ar. para su Obispo. A
y ordenes que le acompañan, en seguida de q. hubo de
pregue a la campana, reservando en el dia de mañana
como festivo, practicar lo mas que se les manda. Y q. e
copie lo firma Sumo con m. S. lo que dize: An-
to Marcelo = Antonio Cordero = En la
fra y pto de S. Jome de Madama's a primer dia del
mes de Enero año de mil ochocientos trece, Haviendo
juntado en el sitio acostumbrado los Vecinos de esta dha
fra y pto, y con ellos D. Andres Garcia cura parroco
de ella, reunidos ante Sumo. Antonio Marcelo
y Demi S. de Num. se les ha leído la Constitución en
otra circunscriptible vez; en seguida se celebró p. dho su-
ra la dha. popular, deus Oertorio entre otras cosas hi-
zo la exhibicion correspond. al objeto a que se dirige
aquella, y de concluida la Referida dha, haviendo Sumo.
mandado que dichos Vecinos formasen el Señal de la Cruz
en su mano derecha, lo hicieron así, y en la bina les
dijo lo sig. = Jurais p. Dios, y p. los Santos Evangelios
guardar la Constitución política de la Monarquía Española
sancionada p. las Cortes g. y extraordin. de la Nación,
y ser fieles al Rey. A que respondieron todos los con-
currenates en otra vez, lo que Certifico: Si juramos
y prometemos cumplir con q. se nos manda. Y qual
juram. ha prestado dho cura parroco D. Andres Gar-
cia con arreglo a lo citado, ofreciendo lo mismo que
los Sobre dichos; y en bina de todo ello tambien hu-
mo. ha prestado igual juram. o guardar y hacer
se guardar q. previene la expresada Constitución
de que del mismo modo yo S. lo Certifico, Reservand-
lo a lo propio fin del pres. S. de Num. por
ante otro qualq. En seguida de que p. el expresado

Otro
del 1.º

Cura Parroco se canto el te Deum. Y que todo ello
así como lo firma Sumo, y de todo ello yo S.º Morrell
Antonio Matelo = D.º Andres Gamra = Antemio
Dionio Caamano = En la fra. y Coto de Sto Tome de
ciudadania a prim.º de Jul.º de mil ochoc. y trece. Sumo
Antonio Matelo Atq.º ordin.º Constitucional en el en el te
niendo delante y en pres.º de mi S.º Morrell ad.º Dionio
Caamano que lo es de Nup.º innotidum enene dho foto
de el tomo y fechos sumo en forma legal de g.º certifico
expresando lo hacia p.º Dios y p.º los Santos Evangelios de
guardar la Constitucion politica de la Monarquia Espanola
sancionada p.º las Cortes G.º y Leis de 1812 y de la Union
y ser fiel al Rey, y hacerla guardar tanto en los casos
que correspondan en el desempeño de su oficio de todo lo
que igualmente certifico. Ante dis.º y firma con Sumo
quien manda que de ello se libere p.º el pres.º S.º Morrell
N.º los testimonios que pida, de que doy fee = Anto
nio Matelo = Dionio Caamano = Antemio
Naveira = En ciudadania dho dia mes y año que ant
cede Sumo manda poner p.º Morrell, haver pasado
ala Carcel publica de este foto, en la que no hay Reala
arrestado, Sumo y p.º parte, ni p.º causa de oficio. Atq.º
como lo firma con mi S.º, que de todo doy fee = Ma
telo = Antemio Caamano =

Si Reputa de los Autos origin.º de publicacion s.ºe el pan
ticlar obrados, que quedan en el libro de Conceps.º de este
Coto, a que me remito. Y p.º que como donde ambenga
y en virtud de lo mandado doy el pres.º en este p.º
de papel del sello que se reconoce, y librado del impres
orio S.º en Sumo, cuando en ciudadania a prim.º
de Enero de mil ochoc. y trece =

Antonio Matelo


S.º de Sumo.
Dionio Caamano
